

154

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

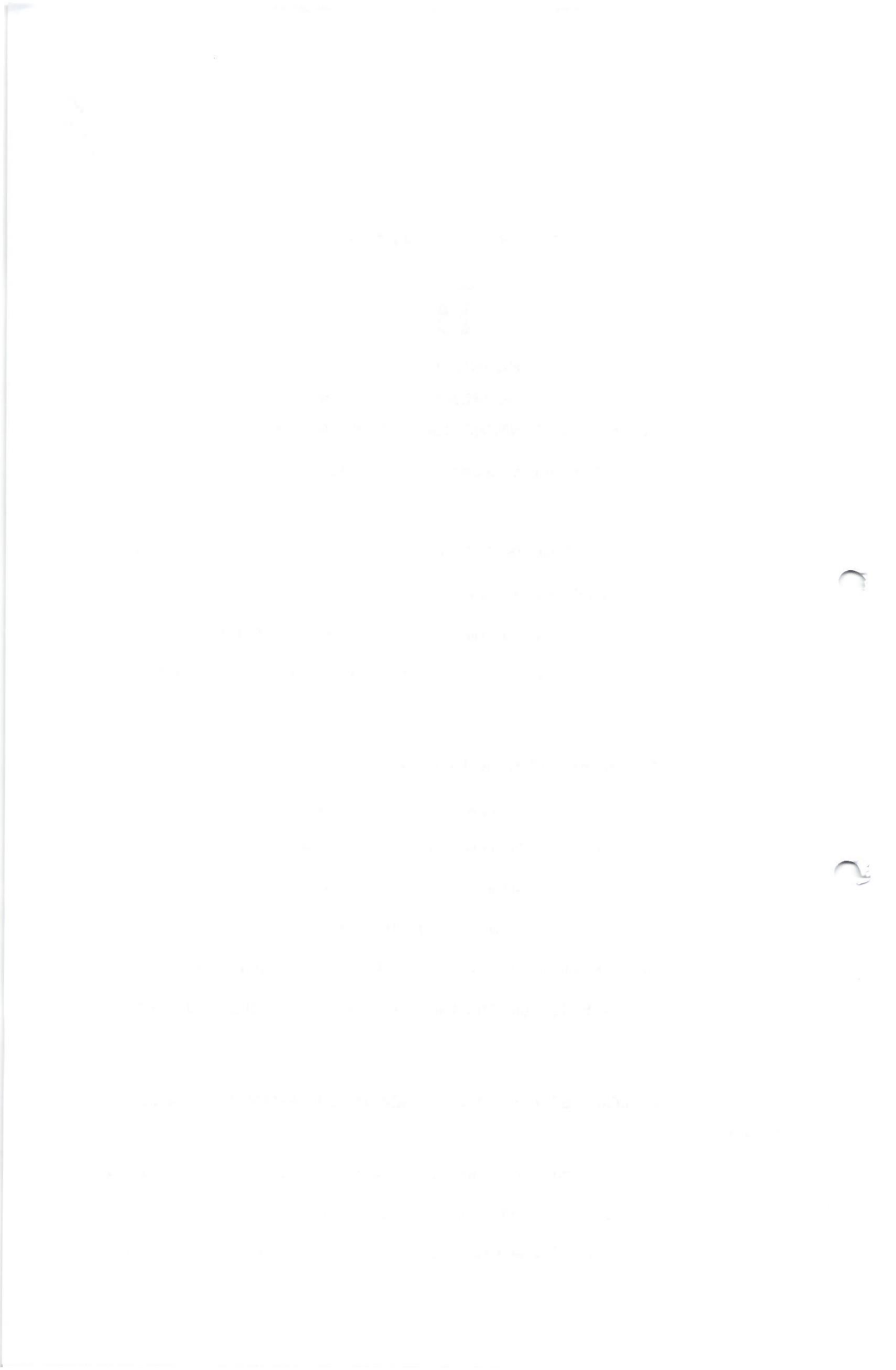
La firma forense **G & C CONSULTING**, actuando en nombre y representación de **DORIS GIRON DE BROWN**, ha presentado Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, a través de la cual solicita que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 569 de 23 de abril de 2021, emitido por el Ministerio de Educación y que se hagan otras declaraciones.

I.- DEL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO EXAMEN:

En la demanda en mención, la parte actora tiene como pretensión que la Sala declare la nulidad, por cargos de ilegalidad, del Decreto de Personal No. 569 de 23 de abril de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, en el cual se decretó dejar sin efecto el nombramiento de la servidora pública **DORIS GIRON DE BROWN**, en el cargo de **TRABAJADORA MANUAL II**, posición 11612, con un salario mensual de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)** en el **C.E.B.G. BILINGÜE SANTA LIBRADA**.

II.- DE LA PRETENSIÓN, HECHOS Y PLANTEAMIENTOS FUNDAMENTALES DE LA DEMANDA:

En el libelo de demanda, la apoderada judicial de la actora ha indicado que su representada es una servidora pública que padece de enfermedades crónicas como Hipertensión Arterial crónica, Diabetes Mellitus 2 y Artrosis de Rodillas y que ha laborado



en el Ministerio de Educación de forma ininterrumpida hasta el 6 de mayo de 2021, fecha en que fue formalmente notificada de la destitución ilegal e injustificada por violación al principio del debido proceso.

Refiere que su clienta presentó Recurso de Reconsideración el 12 de mayo de 2021, y que la institución negó el mismo por medio del fenómeno de silencio administrativo al transcurrir 2 meses sin que haya recaído decisión alguna sobre este recurso.

La apoderada señala que su poderdante fue diagnosticada de Hipertensión Arterial crónica, Diabetes Mellitus 2 y Artrosis de Rodillas por medio de certificación médica de 18 de agosto de 2021, emitida por la Dra. María del Carmen Flores, Médico General de la Policlínica Generoso Guardia que acreditan los padecimientos por lo que el Ministerio de Educación no aplicó las normas de protección laboral para personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzca discapacidad labora.

Manifiesta que su representada es una persona en estado de vulnerabilidad por su condición de padecer enfermedades crónicas y estas le han causado una discapacidad laboral profunda, por lo que la decisión tomada ha agudizado su situación emocional, lo que la hace vulnerable. Hace alusión a estudios sobre la Hipertensión Arterial por parte del Ministerio de Salud que apuntan a riesgo cardiovascular, enfermedad coronaria, insuficiencia renal, insuficiencia cardíaca, entre otros.

En sus argumentaciones recalca que el Ministerio de Educación destituyó a su representada en violación al debido proceso y pasando por alto el procedimiento contemplado en la norma para las personas que padecen enfermedades crónicas ya que debe mediar justa causa y que su representada no ha violado las disposiciones del Reglamento Interno del Ministerio de Educación.